

**DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE CLAUSURA
DEL INMUEBLE UBICADO EN PIO NONO N°188**

RESOLUCIÓN N° 183 / 2023

RECOLETA,

24 ENE. 2023

VISTOS:

1. **Resolución N° 3169** de fecha 30.12.2021 que ordeno la clausura del inmueble ubicado en calle PIO NONO N°188, por incumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcción LGUC y su Ordenanza General, en particular lo establecido en los artículos 116, 145 y 161 de la LGUC.
2. **Acta de Clausura** de fecha 18.01.2022, ejecutadas por el Departamento de Inspección General de Seguridad Pública.
3. Carta **ING DOM N°1835** de fecha 19.12.2022, suscrita por la SRA. Rita del Carmen Fuentes Regla, RUT: 6.975.771-5 administradora de Razón Social EBANO Producciones Ltda., RUT 77.320.400-4, patente comercial ROL: 2-737007, mediante la cual solicita alzamiento provisorio de clausura

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°776 de fecha 09.05.2022 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio Ley N° 19.130.

RESUELVO:

1. **AUTORIZA** el alzamiento provisorio de la clausura del inmueble ubicado PIO NONO N°188,rol 285-46, por un periodo de quince (15) días a partir de la notificación de la presente Resolución, con el fin de efectuar el retiro de elemento que se encuentra en su interior, registrar estados de medidores de servicios y realizar levantamiento técnico.
2. **NOTIFÍQUESE**, por el Departamento de inspección general de la dirección de Seguridad Pública, la presente Resolución a la Sra. Rita del Carmen Fuentes Regla, RUT 6.975.771-5
3. **EJECUTECE** el alzamiento provisorio de clausura por el Departamento de inspección General, otorgándose las condiciones necesarias para ingresar al inmueble y ejecutar las acciones solicitadas.
4. **DEJESE** establecido que el alzamiento provisorio de la clausura del inmueble, **NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna, y tampoco podrá ser destinado para un uso distinto al establecido en los permisos vigentes cuyas condiciones serán restituidas.** El incumplimiento de lo indicado, es causal de caducidad del acto administrativo, procediéndose a ejecutar la restitución anticipada de la clausura de la propiedad.
5. **REMITASE** el presente decreto a carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del departamento de inspección general de la dirección de seguridad pública.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

LES/APS/MMM/pfc 13.01.2023

ALFREDO PARRA SILVA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES



**DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE CLAUSURA
DEL INMUEBLE UBICADO EN PIO NONO N°188**

RESOLUCIÓN N° 183 / 2023

RECOLETA, 24 ENE. 2023

VISTOS:

1. **Resolución N° 3169** de fecha 30.12.2021 que ordenó la clausura del inmueble ubicado en calle PIO NONO N°188, por incumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcción LGUC y su Ordenanza General, en particular lo establecido en los artículos 116, 145 y 161 de la LGUC.
2. **Acta de Clausura** de fecha 18.01.2022, ejecutadas por el Departamento de Inspección General de Seguridad Pública.
3. Carta **ING DOM N°1835** de fecha 19.12.2022, suscrita por la SRA. Rita del Carmen Fuentes Regla, RUT: 6.975.771-5 administradora de Razón Social EBANO Producciones Ltda., RUT 77.320.400-4, patente comercial ROL: 2-737007, mediante la cual solicita alzamiento provisorio de clausura

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°776 de fecha 09.05.2022 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio Ley N° 19.130.

RESUELVO:

1. **AUTORIZA** el alzamiento provisorio de la clausura del inmueble ubicado PIO NONO N°188, rol 285-46, por un periodo de quince (15) días a partir de la notificación de la presente Resolución, con el fin de efectuar el retiro de elemento que se encuentra en su interior, registrar estados de medidores de servicios y realizar levantamiento técnico.
2. **NOTIFÍQUESE**, por el Departamento de inspección general de la dirección de Seguridad Pública, la presente Resolución a la Sra. Rita del Carmen Fuentes Regla, RUT 6.975.771-5
3. **EJECÚTESE** el alzamiento provisorio de clausura por el Departamento de inspección General, otorgándose las condiciones necesarias para ingresar al inmueble y ejecutar las acciones solicitadas.
4. **DÉJESE** establecido que el alzamiento provisorio de la clausura del inmueble, **NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna, y tampoco podrá ser destinado para un uso distinto al establecido en los permisos vigentes cuyas condiciones serán restituidas.** El incumplimiento de lo indicado, es causal de caducidad del acto administrativo, procediéndose a ejecutar la restitución anticipada de la clausura de la propiedad.
5. **REMITASE** el presente decreto a carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del departamento de inspección general de la dirección de seguridad pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE para su posterior control.

Fdo. LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, Secretaria Municipal; Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales.

LO QUE TRANSCRIBO, CONFORME A SU ORIGINAL



LES/APS/MRM/pfc 13.01.2023

TRANSCRITO A:

SEC. MUNICIPAL; ADM. MUNICIPAL; DOM; JURÍDICO; DISEPU; 6° COMISARÍA DE RECOLETA, Gavilán N°1980; INTERESADO.

IDDOC: 2046187